

ORDENANZA Nº: 1012/92.-

Ramallo, 21 de julio de 1992

VISTO:

Que el Personal Municipal ha obtenido un incremento salarial del 15% en sus haberes mensuales, retroactivo al 1º de mayo de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 431/87, la Municipalidad de Ramallo se adhirió en todos sus términos al régimen de la Ley Provincial Nº 10471/86, Carrera Profesional Hospitalaria;

Que esta adhesión involucra a las remuneraciones de los profesionales agentes del Hospital Municipal José María Gomendio, establecidas por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichas remuneraciones no han sufrido incremento salariales desde marzo de 1991;

Que los Grupos Profesionales del Hospital Municipal José María Gomendio solicitan equiparación con el incremento salarial obtenido por el Personal Municipal y con la misma retroactividad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el incremento salarial del ----- 15% sobre los haberes mensuales percibidos por el Grupo Ocupacional Profesional del Hospital Municipal José María Gomendio a partir del 1º de mayo de 1992.-

ARTÍCULO 2º) Dado el acogimiento de la Municipalidad de Ramallo a la Ley Provincial Nº ----- 10471/86 (Carrera Profesional Hospitalaria), el presente incremento salarial tendrá vigencia hasta ser absorbido por futuros aumentos que se implementen por la vigencia de la citada Ley.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JULIO DE 1992.-----